



ORDENANZA N° 134/2025
EXPTE. N°

CC.-

COMUNA DE EL SOLAR

EL SOLAR, 10 DE ABRIL DE 2025.-

VISTO:

Proyecto de Ordenanza enviado por el presidente al concejo comunal para su tratativa;

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de otorgarle a la ciudadanía la posibilidad de los elementos para la protección de los derechos de los niños, adolescentes y la familia que requieren una acción orientada y coordinada con profesionales para lograr cumplir con la funcional asistencial de los mismos y un objetivo propio de esta Comuna.

ROSALÉ LEONELA JANET
34.678.333
VOCAL COMUNA EL SOLAR

Que las condiciones que se establecen en el Convenio Marco y Protocolos Adicionales autorizado por la resolución N° 0522 del Expediente N° 3003114 del COPNAF, es funcional a la Comuna y no genera estipendios que afecten el desarrollo Comunal en otras áreas permitiendo un correcto control de la ejecución del convenio.

ROSALÉ LEONELA JANET
34.678.333
VOCAL COMUNA EL SOLAR

Que el artículo 25 inciso K de la Ley Provincial N° 10644 dispone y faculta a este Concejo Comunal a "Aprobar los Convenios que sean suscriptos por el Presidente Comunal y los distintos Organismos Nacionales, Provinciales Municipales y Comunales" por lo que la autorización efectuada con posterioridad a la suscripción del Convenio

FISCHER GABRIEL EMANUEL
32.834.654
VOCAL COMUNA EL SOLAR

SCHREINER CRISTIAN FABIAN
30.621.994
PRESIDENTE COMUNAL

SCHICK ADRIANA ISABEL
21.424.621
VOCAL COMUNA EL SOLAR

ULRICH NÉSTOR DARIO
17.928.982
VOCAL COMUNA EL SOLAR

ROMERO PAMELA SOLEDAD
31.384.501
VOCAL COMUNA EL SOLAR

SCHNEIDER MARCELO E.
24.243.751
VOCAL COMUNA EL SOLAR

Marco y Protocolos Adicionales es facultad propia de este Concejo y no invalida la decisión tomada por el Organismo Ejecutivo Comunal. Debiendo este Consejo posteriormente autorizar o denegar el mismo.

Que en relación a la trascendencia e importancia de los derechos garantizados por el Convenio Marco y Protocolos Adicionales autorizado por la Resolución N° 0522 del Expediente N° 3003114 del COPNAF, y las facultades otorgada por las Leyes Provinciales N° 9861 y 10644 al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia de la Provincia de Entre Ríos y a esta Comuna. Se procede a la aprobación del convenio suscripto por el Presidente Comunal con el COPNAF y la profesional designada para el equipo móvil interdisciplinario.

Por ello se dicta, sanciona y aprueba la presente ordenanza.

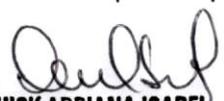
**EL CONCEJO COMUNAL DE EL SOLAR SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º.-: Autorícese y ratifíquese la suscripción del Convenio Marco y Protocolos Adicionales por parte de la Comuna con el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia de la Provincia de Entre Ríos por resolución N° 0522 del Expediente N° 3003114 del COPNAF.

ARTICULO 2º.-: Autorícese y ratifíquese la suscripción del convenio con la profesional designada para el equipo móvil interdisciplinario conforme resolución N° 0522 del Expediente N° 3003114 del COPNAF.

ARTICULO 3º.-: Comuníquese, publíquese, regístrese, elévese y archívese.-


SCHREINER CRISTIAN FABIAN
30.621.994
PRESIDENTE COMUNAL


SCHICK ADRIANA ISABEL
21.424.621
VOCAL COMUNA EL SOLAR


ULRICH NÉSTOR DARIO
17.928.982
VOCAL COMUNA EL SOLAR


ROMERO PAMELA SOLEDAD
31.384.501
VOCAL COMUNA EL SOLAR


SCHNEIDER MARCELO E.
24.243.751
VOCAL COMUNA EL SOLAR


FISCHER GABRIEL EMANUEL
32.834.654
VOCAL COMUNA EL SOLAR


ROSALE LEONELA JANET
34.678.333
VOCAL COMUNA EL SOLAR


LLANA ROSANA L.
24.774.268
VOCAL COMUNA EL SOLAR